



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Con fecha 21 de enero del presente año, los CC. Diputados Felipe Meraz Silva, Raúl Vargas Martínez y Julio Ramírez Fernández, integrantes de la LXVI Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Cultura integrada por los CC. Diputados Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Marco Aurelio Rosales Saracco, María Luisa González Achem, Felipe Meraz Silva y María Trinidad Cardiel Sánchez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito fundamental reformar los artículos 12 y 76, así como adicionar una Sección Tercera al Capítulo X, con la finalidad de armonizar la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango con la Constitución local y establecer un capítulo de coordinación intergubernamental.

SEGUNDO.- Se le denomina cultura al reflejo de la identidad, costumbres y tradiciones características de una región y época determinados, resultado tanto de la creatividad humana, como de la naturaleza misma, que permiten vincular el conocimiento del pasado con las expresiones del presente.

TERCERO.- México ha procurado ser parte de diversos instrumentos jurídicos internacionales que salvaguarden el patrimonio cultural de la humanidad, entre ellos están la “Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” firmada en París en 1972, donde los Estados reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio; así como la “Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales” la



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

cual reconoce que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos.

CUARTO.- Siendo entonces una tarea de relevante importancia para el Estado Mexicano, la conservación e implementación de medidas protectoras del patrimonio histórico, cultural, artístico y de la diversidad cultural de un territorio determinado, en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, se establece la obligación del Estado de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural.

QUINTO.- El artículo 12 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, establece las facultades del Gobernador Constitucional en dicha materia; en la Iniciativa presentada se propone adicionar 3 fracciones a dicho artículo, a lo que la Comisión que dictaminó, consideró que la propuesta de los Iniciadores es procedente, ya que la Constitución Estatal, en su artículo 28 establece que *“El Estado garantizará la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural y artístico de Durango; protegerá y promoverá la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecerá su identidad duranguense”*.

SEXTO.- Asimismo, el segundo párrafo del artículo antes mencionado, dispone que *“El patrimonio y las expresiones culturales artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado serán objeto de especial reconocimiento y protección”*, siendo la propuesta de los Iniciadores adicionar lo anterior como una fracción del artículo 76, mismo que establece cuales son los bienes adscritos al patrimonio cultural por disposición de ley.

Al respecto, la Comisión que dictaminó, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, consideró procedente modificar los términos de la Iniciativa y establecer que el patrimonio y las expresiones culturales artísticas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, estarán a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Local.

Dado que al legislar sobre la materia del patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas, se garantiza más que un concepto de patrimonio, ya que el Estado responde más a la necesidad de los



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

pueblos y comunidades indígenas de tener seguridad jurídica al contar con especial reconocimiento y protección para la preservación, conservación y respeto en sus espacios vivos, a sus prácticas, usos y costumbres, patrimonio cultural, artístico, espiritual, tecnológico, científico, sus conocimiento sobre la vida animal y vegetal y procedimientos tradicionales.

SÉPTIMO.- Así mismo, la Comisión que dictaminó estimó que la adición de la sección tercera denominada “de la Coordinación y Colaboración con la Federación” dentro del capítulo X, fomenta el cumplimiento de objeto de la Ley que se pretende reformar, al establecer que se promueva la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración o coordinación intergubernamental entre entidades federales, estatales y municipales, que permitan el establecimiento de medidas de acción en apoyo al patrimonio, las políticas, planes, programas culturales y la diversidad cultural del Estado.

OCTAVO.- Por último, la Comisión consideró que las reformas propuestas representan un paso para cumplimentar el objetivo de fomento al patrimonio cultural de los duranguenses, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y que la aprobación de las reformas y adiciones propuestas a la Ley en cuestión, armoniza la legislación secundaria acorde a la Constitución Local.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 183

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 12 y se le adicionan las fracciones V, VI y VII; se adiciona un segundo párrafo al artículo 76 y se adiciona al Capítulo X una sección tercera denominada de la “Coordinación y Colaboración con la Federación”, misma que comprende los artículos 112 BIS y 112 BIS1, todos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.

- I.
- II.
- III. **Desarrollar las condiciones para impulsar, posibilitar, promocionar, difundir fortalecer y fomentar el desarrollo cultural en el Estado;**
- IV. **Tutelar los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado;**
- V. **Garantizar la conservación y promoción del patrimonio histórico, cultural, y artístico de Durango;**
- VI. **Proteger y promover la diversidad cultural existente en la entidad y fortalecer la identidad duranguense; y**
- VII. **Ejercer todas las demás facultades conferidas por disposiciones federales y estatales relacionadas con la protección del patrimonio cultural de Durango.**

ARTÍCULO 76.

De la I. a la IV.

Para el caso del patrimonio y las expresiones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 112 BIS.- Se promoverá la suscripción de convenios o acuerdos de cooperación o coordinación, entre entidades federales, estatales y municipales, que permitan conjuntar esfuerzos, implementar acciones y ejercer efectivamente las respectivas facultades, a efecto de cumplir adecuadamente con el objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 112 BIS1.- Cuando dentro del territorio estatal o municipal se localicen monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos de competencia federal, los gobiernos federales, locales o municipales podrán celebrar acuerdos o convenios de cooperación y coordinación para:

- I. Colaborar en la restauración, conservación y mejoramiento de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos;**
- II. Construir, restaurar o mejorar edificios, a efecto de exhibir monumentos arqueológicos, artísticos e históricos;**
- III. Auxiliar a los inspectores de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos, cuando éstos así lo soliciten;**
- IV. Promover la formación de organismos de la sociedad civil o en su caso, la unión de campesinos, para que sean considerados como órganos auxiliares que impidan el saqueo, deterioro o destrucción monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos y que establezcan museos regionales;**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

V. Suspender las obras que en casos urgentes puedan constituir saqueo, daño, deterioro o destrucción de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y zonas de monumentos, notificándolo a la autoridad competente a la brevedad posible;

VI. Negar cualquier licencia de obra en las colindancias o en las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, sin la previa autorización de la entidad federal competente; y

VII. Realizar las demás acciones y medidas que al efecto acuerden las entidades federales, locales o municipales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce).

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO.

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO.